



Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 054 -2019- MPH

Caraz, **31 ENE. 2019**

VISTO: El Informe N° 073-2019-MPHy/06.31, de fecha 17 de enero de 2019, Expediente Administrativo N° 468, de fecha 14 de enero de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales Gozan de Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo esa facultad ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 3°, en cuanto a la definición del Contrato Administrativo de Servicios Administrativo, se determina que: constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio.

Que, según el literal g) del artículo 6° del D. Leg. N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, señala que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a "licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales". La última parte de dicha disposición refiere que el servidor CAS tiene derecho a las licencias de los servidores de los regímenes generales que coexistan al interior de la entidad concernida (uno de los cuales debe ser el régimen CAS), es decir, los servidores sujetos a la carrera administrativa, regulada por el Decreto Legislativo N° 276, y los de la actividad privada, regulada por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728.

Que, En esa línea, el artículo 110° del Reglamento del Decreto Legislativo N2 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reconoce expresamente la licencia sin goce por motivos particulares, indicando en el artículo 115° que la misma podrá ser otorgada hasta por noventa días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio.

Al respecto, mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP se aprobó el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", el cual establece las pautas que orientan la aplicación de las Licencias y Permisos que se encuentran reguladas en el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento. El mismo dispone que la licencia en cuestión "Se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicio, para atender asuntos particulares





Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

(negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio."

Que, Los servidores y funcionarios sujetos al régimen CAS que presten servicios en Instituciones Públicas con personal sujeto al régimen del D. Leg. N° 276, tienen derecho a licencia sin goce por motivos particulares prevista en el artículo 110° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, la cual se otorga de acuerdo a lo dispuesto en el Manual Normativo de Personal N° 003- 93-DNP "Licencias y Permisos", al contar con un año de tiempo de servicio registrado.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 468, de fecha 14 de enero de 2019, la Sra. OCAÑA VILLON LUSBETH DORILA solicita licencia sin goce de haberes, por un plazo de 90 días calendarios contados a partir del 01 de febrero, hasta el 01 de mayo de 2019.

Que, mediante Informe N° 073-2019-MPHy/06.31, de fecha 17 de enero de 2019, la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Huaylas, da detalles respecto de la solicitud de licencia sin goce de haberes efectuada por la Sra. OCAÑA VILLON LUSBETH DORILA.

Que, según el punto 1 del presente informe, se da cuenta que la Sra. OCAÑA VILLON LUSBETH DORILA, fue incorporada como Asistente de la Gerencia Municipal por mandato judicial ; MEDIDA CAUTELAR INNOVATIVA, mediante acta de reposición de cargo de fecha 05 de julio de 2018, sujeta al régimen CAS, Decreto Legislativo 1057.

Estando con las visas respectivas, las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y cumplimiento de las normas citadas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la LICENCIA SIN GOCE DE HABERES solicitada por la Sra. OCAÑA VILLON LUSBETH DORILA, quien desempeña funciones como Asistente de la Gerencia Municipal, por un plazo de 90 días calendarios contados a partir del 01 de febrero, hasta el 01 de mayo de 2019; cargo que viene desempeñando en cumplimiento de la presente MEDIDA CAUTELAR INNOVATIVA.

ARTÍCULO 2°.- PONER, la presente Resolución en conocimiento de las diversas gerencias, unidades y oficinas de la Municipalidad Provincial de Huaylas, para su aplicación, cumplimiento y demás fines según ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
CPC *Rodriguez Rodriguez*
GERENTE MUNICIPAL